



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°298-2024-MPH/ALC.

Huancabamba 28 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N°1833-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 30 de mayo del 2024, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de acto resolutivo para Incorporación de Créditos Suplementarios por Inclusión de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2024; Proveído S/N del Despacho de Alcaldía de fecha 30 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 46° numeral 46.1 inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujeta a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes", conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar Para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente".

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo Balance el año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°298-2024-MPH.ALC. de fecha 28/05/2024 pág. (01 de 02).

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, el inciso 35.1 del Artículo 35° de la Directiva acotada, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, según Decreto N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dicta otra disposición, donde señala: Artículo 2°.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos. Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales", del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°377-2023-MPH-A, de fecha 27 de diciembre del 2023, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N°1833-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 30 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. César Martin Herrera Colonna, solicita al Señor Alcalde se sirva aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Créditos Suplementarios – Saldos de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un monto de **S/11, 993.52 (once mil novecientos noventa y tres con 52/100 nuevos soles), que se encuentra comprendido en el rubro 18 – canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones**, remitiendo a su despacho la **PROPUESTA** de NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Tipo 002 "Créditos Suplementarios"), incorporación por Saldos de Balance del Ejercicio 2024, para el proyecto:

CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA Y RED PRIMARIA; EN EL(LA) BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR EL ARBOLITO EN LA LOCALIDAD HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CUI N°2502489, por el monto de S/. 11,993.52 (once mil novecientos noventa y tres con 52/100 nuevos soles), que se encuentra comprendido en el rubro 18 – canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS

(EN SOLES)

TIPO TRANSACCIÓN	:	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:	RUBRO 18 – CANON SOBRECANÓN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR DE INGRESO	:	1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA	:	SALDOS DE BALANCE	
SUBGENÉRICA DET.	:	SALDOS DE BALANCE	
ESPECÍFICA	:	SALDOS DE BALANCE	
ESPECÍFICA DET.	:	SALDOS DE BALANCE	
CLASIFICADOR	:	1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/11,993.52

TOTAL, INGRESOS S/11,993.52

EGRESOS

(EN SOLES)

PROGRAMA	:	0046 - ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL
PROD/PROY	:	2502489 - CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA Y RED PRIMARIA; EN EL(LA) BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR EL ARBOLITO EN LA LOCALIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE
HUANCABAMBA

Viene de la Resolución de Alcaldía N°298- 2024-MPH.ALC. de fecha 28/05/ 2024 pág. (02 de 03).

HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA,

DEPARTAMENTO PIURA
ACT/AI/OBRA
FUNCIÓN
DIV. FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FINALIDAD

: 6000001 - EXPEDIENTE TECNICO
: 12 - ENERGIA
: 028 - ENERGIA ELECTRICA
: 0057- DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
: 0320618 - CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA Y RED PRIMARIA; EN EL(LA) BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR EL ARBOLITO EN LA LOCALIDAD HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, HUANCABAMBA, PIURA

RUBRO DE FINANCIAMIENTO
GENERICA DE GASTO
TOTAL

:18 – CANON SOBRECANÓN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 2. 6.
: S/.11,993.52

TOTAL, EGRESOS

S/.11,993.52

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de Créditos Suplementarios por Inclusión de Saldo de Balance, del ejercicio fiscal 2023, por el importe de **S/.11, 993.52 (once mil novecientos noventa y tres con 52/100 nuevos soles)**, al Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, durante el ejercicio fiscal 2024, para financiar la ejecución de inversiones y gasto de los siguientes proyectos de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(EN SOLES)

TIPO TRANSACCIÓN : INGRESOS PRESUPUESTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : RUBRO 18 – CANON SOBRECANÓN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE INGRESO : 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA : SALDOS DE BALANCE
SUBGENÉRICA DET. : SALDOS DE BALANCE
ESPECÍFICA : SALDOS DE BALANCE
ESPECÍFICA DET. : SALDOS DE BALANCE
CLASIFICADOR : 1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE S/.11,993.52

TOTAL, INGRESOS S/.11,993.52

EGRESOS

(EN SOLES)

PROGRAMA : 0046 - ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL
PROD/PROY : 2502489 - CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA Y RED PRIMARIA; EN EL(LA) BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR EL ARBOLITO EN LA LOCALIDAD

HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA,

DEPARTAMENTO PIURA
ACT/AI/OBRA
FUNCIÓN
DIV. FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FINALIDAD

: 6000001 - EXPEDIENTE TECNICO
: 12 - ENERGIA
: 028 - ENERGIA ELECTRICA
: 0057- DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
: 0320618 - CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA Y RED PRIMARIA; EN EL(LA) BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR EL ARBOLITO EN LA LOCALIDAD HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, HUANCABAMBA, PIURA



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Resolución de Alcaldía N°298- 2024-MPH.ALC. de fecha 28/05/ 2024 pág. (03 de 04).

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:18 – CANON SOBRECANÓN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA DE GASTO	: 2. 6.
TOTAL	: S/.11,993.52
TOTAL, EGRESOS	
	S/. 11,993.52

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes “Notas para modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía. Asimismo, se sirva solicitar a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de Meta y Unidades de Medida, y remitir copia de la presente Resolución a las instancias competentes dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Informática y Estadística, publicar en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/rrrom

